

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

0000002

NO. 2.003 CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
CEDIMPORTSA/S.A.
CUANTIA: \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy dieciséis de Enero del dos mil tres, ante mi, Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de este Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor CARLOS FERNANDO CEDEÑO CEDEÑO, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor CARLOS EDUARDO CEDEÑO CEDEÑO, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos; y, el señor CARLOS ALFREDO CEDEÑO CHAVEZ quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión empleado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:----- SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor CARLOS FERNANDO CEDEÑO CEDEÑO, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor CARLOS EDUARDO CEDEÑO CEDEÑO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado

CEDIMPORTSA S.A



Dr. Decimo S.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil
Dr. Amador

1 civil casada, de profesión ejecutiva, por sus propios derechos; y, el señor
2 **CARLOS ALFREDO CEDEÑO CHAVEZ** quien declara ser de
3 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión empleado, por
4 sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de
5 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad
6 jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA**
7 **SEGUNDA: DECLARACION**- Todos los intervinientes declaramos libre
8 y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto
9 constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para
10 participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.-
11 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS**- Los accionistas fundadores
12 declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento se
13 registrará por los siguientes estatutos:- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**
14 **CEDIMPORTSA S.A.- Artículo Primero:** De la Denominación,
15 Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se denominará **CEDIMPORTSA**
16 **S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de
17 **Guayaquil**, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
18 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero,
19 de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.- **Artículo**
20 **Segundo: Objeto Social**- La compañía tendrá como objeto social dedicarse
21 a la administración, compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
22 inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.- En otro orden de las
23 actividades económicas, la compañía también podrá dedicarse a los
24 siguientes rubros industriales y mercantiles.- a).- Fabricación, importación, y
25 comercialización de materiales para la construcción, ya sean insumos,
26 productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a la
27 construcción, planificación y realización de viviendas, locales comerciales,
28 lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de utilidad social,

0000003

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras,
 2 dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios
 3 públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora
 4 y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o extranjeras,
 5 dentro y fuera del país; **(b)**- Importación, exportación, representación,
 6 distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores,
 7 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles,
 8 artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos
 9 electrónicos. A la instalación y administración de tecnicentros. Al alquiler
 10 de toda clase de vehículo; **(c)** Cultivo, extracción, embalaje,
 11 comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen
 12 marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscícolas, en
 13 tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también
 14 podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como
 15 actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y
 16 con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos
 17 bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior,
 18 construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y
 19 utilidad; **(d)**- Fabricación, importación, representación, distribución y
 20 comercialización de artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir,
 21 computadoras, fotocopadoras, engrapadoras, protectoras de cheques,
 22 sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito
 23 cerrado; **(e)**- Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación
 24 integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y
 25 unidades de acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial,
 26 comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general también
 27 podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en
 28 aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y complementos

CEDIMPORTSA S.A



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

1 sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas
2 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular
3 planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y
4 unidades de refrigeración y acondicionamiento de aire; **f).** A la explotación
5 agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización
6 ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de
7 todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el
8 mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación,
9 distribución y comercialización de insumos agrícolas e industriales; **g).**
10 Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; **h).**
11 Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de
12 calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos,
13 hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas,
14 bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero,
15 artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y
16 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confitería;
17 **i).**- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y
18 programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la
19 elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad,
20 archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El arriendo y
21 subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de
22 páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que
23 utilizan las computadoras; **j).**- Fomento y desarrollo del turismo nacional e
24 internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la instalación y
25 administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías,
26 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
27 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos; **k).**- Podrá
28 instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; **l).**- A través

0000004

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga
2 liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este
3 ramo como fletes, mudanzas; **m)** Dedicarse a la manipulación de carga en
4 las instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional
5 y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de
6 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de
7 agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y limpieza a
8 bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; **n)** Fabricación,
9 importación, exportación, distribución y comercialización de centrales
10 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace,
11 suministro de baterías y motores generadores para sistemas de
12 telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,
13 centrales telefónicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo
14 relacionado a las telecomunicaciones en general; **ñ)** Establecer toda clase
15 de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; **o)**-
16 Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; **p)**-
17 Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras;
18 **q)**- Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios. **r)**-
19 Dedicarse a la explotación minera y forestal; **s)**- Participar en concesiones
20 de bienes públicos y privados; **t)** Importación y comercialización de
21 teléfonos celulares, accesorios y repuestos; **u)**- Selección y adiestramiento
22 de personal para empresas, **v)**- Importación, exportación, representación,
23 distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de
24 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
25 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
26 farmacéuticos; **w)** Instalación, explotación y administración de
27 supermercados, minimercados; **x)**- Fabricación, distribución y
28 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero.

CEDIMPORTSA S.A

Dr. Rodolfo P. Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1.600

800

1 Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las
2 actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se
3 entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de
4 intermediación. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato
5 permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto social. Artículo
6 Tercero: Del Capital Social. - El capital autorizado de la compañía es de
7 MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y
8 el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
9 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de
10 un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada
11 una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de
12 las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía
13 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En
14 lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los
15 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
16 determinada la Ley de Compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo
17 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
18 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón
19 Guayaquil. Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la
20 Compañía. El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
21 administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente. Artículo
22 Sexto: Del Organo Supremo. La Junta General formada por los accionistas
23 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.
24 Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de
25 Accionistas. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
26 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo
27 la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
28 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre

0000005

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
2 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la
3 Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
4 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos
5 puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas
6 por el Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta de estos
7 por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
8 y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a
9 la Junta General. Artículo Octavo. De las Convocatorias a Junta General de
10 Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,
11 será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las
12 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época,
13 a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo
14 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
15 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de
16 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará
17 derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
18 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
19 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
20 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación
21 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por
22 lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la
23 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos
24 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante
25 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
26 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre
27 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes, ~~resolvan~~
28 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del orden que

CEDIMPORTSA S.A



R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. Min A.

1 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
2 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
3 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
4 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e
5 individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de
6 la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiese reunirse por falta de
7 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
8 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
9 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
10 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
11 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
12 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las
13 que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
14 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- Artículo
15 Noveno: Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que se
16 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en
17 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por
18 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán
19 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual
20 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
21 particular en la convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la
22 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el
23 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
24 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
25 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
26 numérica-- Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de
27 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
28 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta

0000006

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas
2 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
3 General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente de la
4 compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los
5 accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la
6 compañía no pueden representar a los accionistas.- Artículo Duodécimo:
7 De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le
8 señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos
9 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
10 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
11 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario
12 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
13 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar
14 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
15 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
16 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
17 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
18 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)
19 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
20 estatutaria o legal.- Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas
21 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas
22 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
23 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
24 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.-
25 En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes
26 bajo sanción de nulidad.- Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y
27 Representación de la Compañía.- La administración y representación legal,
28 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del

CEDIMPORTSA S.A



Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

M. Amín A.

1 Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-
2 **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del Presidente y del Gerente y de
3 la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por
4 la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser
5 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser
6 accionista de la compañía.- **Artículo Décimo Sexto:** De las Atribuciones
7 y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía
8 sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-
9 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y
10 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o
11 quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas
12 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena
13 marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que
14 le confieren la Ley y los presentes estatutos.- **Artículo Décimo Séptimo:**
15 De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.- Representar
16 a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial
17 y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha
18 y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo
19 a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
20 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-
21 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
22 estatutos.- **Artículo Décimo Octavo:** De la Subrogación al Gerente
23 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
24 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones, se convocará
25 inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda
26 a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-
27 **Artículo Décimo Noveno:** De la Fiscalización de la Compañía.- La
28 Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella
2 a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario
3 suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- Artículo
4 Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.- De las
5 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará
6 un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar
7 el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por
8 lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma
9 deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después
10 de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General
11 de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
12 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el
13 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo
14 Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales,
15 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
16 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus
17 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
18 Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución
19 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá
20 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en
21 estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva
22 la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
23 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
24 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
25 CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-
26 Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía CEDIMPORTSA
27 S.A., declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que
28 se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los

CEDIMPORTSA S.A

11

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

R. Pérez P.

R. Pérez P.

400
200
200

1 intervinientes en la siguiente forma: el señor **CARLOS FERNANDO**
2 **CEDEÑO CEDEÑO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**,
3 *equivalentes a CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de*
4 *Norteamérica*, el señor **CARLOS EDUARDO CEDEÑO CEDEÑO**, ha
5 suscrito **DOSCIENTAS ACCIONES**, *equivalentes DOSCIENTOS*
6 *DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica*; y, el señor **CARLOS**
7 **ALFREDO CEDEÑO CHAVEZ**, ha suscrito **DOSCIENTAS**
8 **ACCIONES**, *equivalentes DOSCIENTOS DOLARES de los Estados*
9 *Unidos de Norteamérica.-* **CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL**
10 **CAPITAL SOCIAL.** Los accionistas fundadores de la compañía
11 **CEDIMPORTSA S.A.**, declaran haber pagado el veinticinco por ciento del
12 *valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación*
13 *se indica:-* El señor **CARLOS FERNANDO CEDEÑO CEDEÑO**, ha
14 pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los Estados
15 Unidos de Norteamérica, el señor, **CARLOS EDUARDO CEDEÑO**
16 **CEDEÑO** ha pagado en numerario la cantidad de **CINCUENTA**
17 **DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica; y, el señor, **CARLOS**
18 **ALFREDO CEDEÑO CHAVEZ** ha pagado en numerario la cantidad de
19 **CINCUENTA DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- En
20 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma
21 de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica .-
22 La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja
23 de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse
24 desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía
25 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y
26 agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias
27 para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento,
28 y deje constancia de que los intervinientes autorizamos a la

RUC: 0990379017001

0000008

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC004440-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formación **CEDIMPORTSA S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CARLOS ALFREDO CEDEÑO CHAVEZ	50.00
CARLOS EDUARDO CEDEÑO CEDEÑO	50.00
CARLOS FERNANDO CEDEÑO CEDEÑO	100.00
TOTAL	200.00

Banco Bolivariano

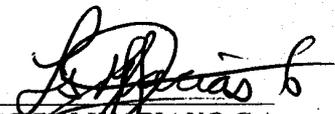
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.98% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintregados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 16 DE ENERO DE 2003


BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA



F.N. 009

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Superintendente de Bancos y Compañías
 Ministerio de Economía y Finanzas
 Quito, Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3095346

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: TIGUA FUENTES MERCEDES

Fecha Reservación: 22/11/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **CEDIMPORT S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 1052748 CERIMPORT
- 2.- **DISIMPORT S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 26320 DESIMPORT
- 3.- **CEDIMPORTSA S.A.**
Aprobado
- 4.- **DISIMPORTSA S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 26320 DESIMPORT
- 5.- **IMPORTACIONES & DISTRIBUCIONES S.A.**
Negado FALTA EXPRESION PECULIAR

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **21/05/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

0000009

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 ABOGADA MERCEDES TIGUA FUENTES, para que realice todas las
2 gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Firmado)
3 Abogada Mercedes Tigua Fuentes. Registro número CUATRO MIL
4 NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Colegio Abogados del
5 Guayas. -----

6 ----- Hasta aquí la minuta -----

7 ---Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el
8 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda
9 elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el
10 Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus
11 partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY
12 FE.

a. min. d.
Dr. Mercedes

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto

13
14
15
16 SR. CARLOS FERNANDO CEDEÑO CEDEÑO .
17 C.C. No. 430718967-8
18 C.V. No. 7-0033

19
20
21 SR. CARLOS EDUARDO CEDEÑO CEDEÑO
22 C.C. No. 130718248-3
23 C.V. No. 6-0033

24
25
26 SR. CARLOS ALFREDO CEDEÑO CHAVEZ
27 C.C. No. 130120474-7
28 C.V. No. 174-0023

CEDIMPORTSA S.A



Rodolfo Pérez Pimentel

**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL**

1
2
3
4



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *Segundo* TESTIMONIO, EN *Ocho* **TUAS**
ÚTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL HOY *16 de Enero del 2003.*

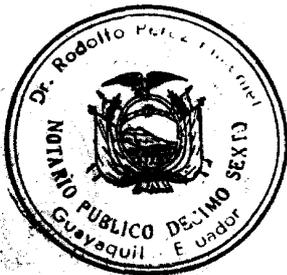
Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 03-G-LJ-0001027, dictado por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, de fecha 13 de Febrero del 2003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de Compañía Anónima Denominada CEDIMPORTSA S.A., otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 16 de Enero del 2003.-
Guayaquil, 17 de Febrero del 2003.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





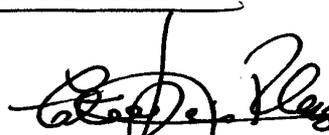
Dra. Norma Plaza
de García

**REGISTRADORA
MERCANTIL**

0000010

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0001027, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), el 13 de Febrero del 2.003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución de la compañía denominada **CEDIMPORTSA S.A.**; de fojas **28.277 a 28.294**, Número **4.001** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **6.400** del Repertorio.- **2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, doce de Marzo del dos mil tres.-****


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 44851
Legal: Raúl Alcívar
Cómputo: Mercy Caicedo
Depurador: Marianella Alvarado
Razón: Lanner Cobefia
Revisado por: 

